



<b>CORNARE</b>	<b>Número de Expediente: 057560624744</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0092-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Bosques</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>04/04/2019</b>	<b>Hora: 16:08:37.56... Folios: 2</b>

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 134-0276 del 25 de julio de 2016, se **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA** con Nit 811.034.342-2 a través de su representante legal, el señor **ELKIN ALFONSO GALEANO CASTANEDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, o quien haga sus veces, de 17 árboles así: ocho (8) exóticos y nueve (9) nativos, con volúmenes 2.71 m3 y 2.37 m3 en forma respectiva (Vol Tot 5.08 m3), que se encuentran en la Institución Educativa Rural del Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón.

Que la Corporación a través de su equipo técnico, procedió a realizar visita de control y seguimiento al sitio de interés el día 12 de marzo de 2019, generándose el Informe Técnico N° 134-0125 del 29 de marzo de 2019, el cual, hace parte integral del presente trámite ambiental y en el cual se establecieron las siguientes conclusiones:

"(...)"

**25. OBSERVACIONES:**

*25.1 En el recorrido por la Institución educativa rural La Danta se revisaron los puntos en donde se erradicaron los (17) árboles encontrándose lo siguiente:*

- Los árboles fueron erradicados acorde con lo sugerido en los Artículos 1° y 2° de dicha resolución.
- En los sectores donde fueron aprovechados los árboles se sembraron Palmas (*Coccoloba nucifera*) y búcaros (*Erythrina glauca*) como especies importantes. Además se sembraron hace un (1) año de manera aproximada.
- De acuerdo con lo informado por la Coordinadora de la Institución educativa, el área en donde se aprovecharon los árboles está en su totalidad construida y no hay vestigios de los residuos forestales generados con esta actividad, fueron dispuestos en forma adecuada.
- La compensación empleada por la Institución educativa fue la de plantación en forma particular. No se optó por la opción de BanCO<sub>2</sub>.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134 – 0267 de 25/07/2016					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo 1°. Autorizar a la Institución educativa rural La Danta por medio de su representante legal, el señor Elkin Alfonso Galeano Castañeda, el aprovechamiento forestal de (17) árboles aislados, así: ocho (8) exóticos y (9) nativos con volúmenes de 2.71 m <sup>3</sup> y 2.37 m <sup>3</sup> en forma respectiva (Volumen 5.08 total m <sup>3</sup> ). Parágrafo segundo: El permiso tendrá una duración igual al tiempo de construcción del nuevo colegio y debe	12/03/2019	X			

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-84/V.02

JUL-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



<p><i>cumplir con un proceso de ornamentación forestal.</i></p> <p><i>Artículo 2°. Informar al señor Elkin Alfonso Galeano Castañeda, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal para lo cual dispone de las siguientes alternativas:</i></p> <p><i>Parágrafo primero: Para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, Cornare establecerá los costos asociados a las actividades de compensación a través de BanCO<sub>2</sub>.</i></p> <p><i>Parágrafo segundo: Para las especies vegetales nativas de 1:4; es decir por cada árbol apeado se deberán sembrar cuatro (4) árboles nativos para un total de (36) árboles y garantizar su mantenimiento mínimo por cinco (5) años.</i></p> <p><i>Parágrafo tercero: Para las especies vegetales exóticas de 1:3; es decir por cada árbol apeado se deberán sembrar tres (3) árboles nativos para un total de (24) árboles y garantizar su mantenimiento mínimo por cinco (5) años.</i></p> <p><i>Parágrafo cuarto: La compensación deberá realizarse con especies nativas en el mismo sitio del aprovechamiento y/o en otro lugar, en cualquier caso siempre deberá garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante cinco (5) años; de tal manera que se propenda por la supervivencia de las plantas en la zona intervenida.</i></p>				
---	--	--	--	--

**Otras situaciones encontradas en la visita: NA**

**26. CONCLUSIONES**

- 26.1 *El aprovechamiento forestal de los (17) árboles aislados fue desarrollado acorde con lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de la Resolución 134 – 0267 de 25/07/2016.*
- 26.2 *Las plántulas sembradas se observaron con buen proceso de desarrollo.*

*“(...)”*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0125 del 29 de marzo de 2019, formularán unos requerimientos a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA**, respecto al control y seguimiento del aprovechamiento forestal autorizado, cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto.

Que es competente el Director de la Regional Bisques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA** con Nit 811.034.342-2 a través de su representante legal, el señor **ELKIN ALFONSO GALEANO CASTANEDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y actividades:

1. Continuar con los mantenimientos en los árboles plantados como compensación por lo menos durante cinco (5) años.
2. Complementar la ornamentación de las zonas verdes de la Institución educativa con plántulas ornamentales como San Joaquín (amarillo, rosado, naranjado) (Hibiscus rosa-sinensis), etc.
3. Procurar no plantar árboles de gran tamaño porque a futuro se convierten en árboles que generan alto riesgo por volcamiento.
4. Plantar arbustos que no sobrepasen los 4 ó 5 metros de altura como el Icaco (Chrysobalanus Icaco), el Oití (Licania tomentosa) y el Cerezo del gobernador (Flacourtia indica) entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto, dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones y actividades señaladas.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-84/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA** a través de su representante legal, el señor **ELKIN ALFONSO GALEANO CASTANEDA** o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

*Proyectó: abogada Diana Uribe Quintero fecha 02/04/2019*

*Expediente: 057560624744*

*Proceso: control y seguimiento*

*Asunto: concesión de aguas*





CORNARE	Número de Expediente: 057560624744
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0092-2019</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>04/04/2019</b>	Hora: 16:08:37.56... Folios: 2

Señores  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA MUNICIPIO DE SONSON**  
Teléfono: 313 681 7293  
Corregimiento La Danta

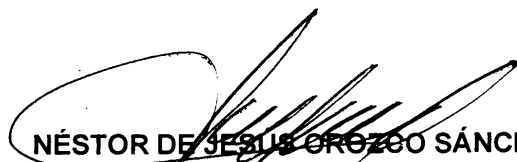

**Asunto: Citación**

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en El Expediente N° 057560624744.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 02/04/2019 

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35

Porces: 869 15 35

CITES Aeropuerto: 869 15 35